

Ordenanza No 43/98

Visto:

La necesidad de implementar normas que regulen la actividad del servicio de REMISES, que es ante todo un servicio público de transporte de personas y partiendo de la acepción que da la alianza francesa a la palabra remises: Auto de lujo, particular para el alquiler de personas y/o de bultos, con conductor; y partiendo de lo que interpretamos es un servicio diferencial, y....

Considerando:

Los nuevos lineamiento legales que otorgan a esta nueva actividad, en lo experimental y dentro del marco regulatorio en la comunidad, dentro de la sana competencia: evitando el monopolio y contemplando la demanda de nuevas fuentes de trabajo; y brinden a los entes de control municipal, la reglamentación y ordenanza que esto requiere.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY 1349

O R D E N A

Artículo No. 1:

DECLARASE, SERVICIO PUBLICO DE REMISES, el que presta toda aquella persona física o jurídica que reuniendo los requisitos previstos en la presente: alquila un automóvil particular con chofer detentando al pasajero el uso exclusivo del vehículo mediante una retribución monetaria pactada entre ambos por el recorrido a realizar; tomando como referencia la tarifa máxima sugerida de hasta PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50) por kilometro.

Artículo No. 2:

Queda establecido que la concesión del Servicio Público de Remises de la Ciudad de Profesor Salvador Mazza será por el termino de CINCO (5) años, pudiendo ser renovados de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia.

Artículo No. 3

Queda establecido que para modificar o llamar a la concesión del Servicio Público de Remis, aplicará el Artículo No. 18 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Salvador Mazza donde consta que se deberá contar con los 2/3 de votos de la totalidad de los miembros de la Corporación.

Artículo No. 4

NORMAS GENERALES:

- a) A los fines de la Administración del Servicio Público de Remises, los oferentes debe  
Si///

ran constituirse en Agencia integrada por una o dos personas físicas o en su defecto por una Sociedad o Cooperativa con un mínimo de cinco vehículos y un máximo de trece.

b) El número de automóviles afectados al servicio público de Remises estará determinado por la población permanente de la ciudad de Profesor Salvador Mazza en base a la cifra que resulten de los censos efectuados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y no excederá de un automóvil por cada dos mil seiscientos habitantes (2.600), de acuerdo al Censo del año 1.991 la población ascendía a 13.000 habitantes aproximadamente, estipulándose corresponder entonces, cinco (5) unidades. El Concejo Deliberante determinará en base al índice de crecimiento poblacional si corresponde aumentar en forma anual la cantidad de los mismos.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Concejo Deliberante determinará el número de unidades que corresponda y procederá a su adjudicación conforme a la normativa estipulada en el inciso d.-

d) Se llamará a concurso de Precios y se creará la comisión investigadora y de adjudicación, compuesta por miembros de la Comisión de Hacienda, y el Secretario de Gobierno o la persona que fuera designada por el Ejecutivo Municipal y miembros de la Dirección de Transito de la comuna, a falta de escribano público el Sr. Juez de Paz redactará el Acta correspondiente.

e) En el caso que los oferentes no llegasen a cubrir la cantidad de REMISES, se tendrá en cuenta a dos postulantes diferentes para cubrir la cantidad, cumpliendo por separados los requisitos exigidos para la Adjudicación.

f) La apertura de los sobres se realizará en un acto con la presencia del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Escribano Público o Juez de Paz, y los representantes de los oferentes, donde en un principio se informará, para mayor transparencia, si alguno en forma unilateral cumple con la cantidad estipulada de vehículos, acordándose un cuarto intermedio de 72 hs. a los efectos de asesorarse legalmente para la adjudicación de la Licitación.

g) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en cuanto hubiere lugar este procedimiento fijado.

Artículo No. 5

La Adjudicación de la Concesión del Servicio Público de Remis y los permisos habilitantes, serán intransferibles.

Artículo No.6

Este servicio se ajustará a los siguiente:

a) Se prestará dentro del ámbito municipal, durante las veinticuatro (24) horas del día,  
si///

los 365 días del año, pudiendo realizar viajes fuera de esta jurisdicción en conocimiento de la Agencia y estableciendo el importe a cobrar.

b) Reunir todas las condiciones de seguridad, confort, suntuosidad, higiene y continuidad del servicio, no pudiendo ser menor al 60% las unidades en estado óptimo para la prestación del servicio por agencia.

c) Adecuarse a las normas de tránsito vigentes, debiendo realizar el recorrido por el camino más corto.

d) Los usuarios deberán solicitar este servicio por teléfono o personalmente en la Agencia, quedando expresamente prohibido ofrecer el servicio en la vía pública y de toda otra modalidad no contemplada en esta Ordenanza.

e) Les queda terminantemente prohibido exhibir exteriormente cualquier tipo de publicidad, que no sea únicamente de la Agencia a la cual pertenece.

Artículo No.7 6

#### REQUISITOS:

- a) De los oferentes (Titulares de la Agencia).
- Podrán ser personas físicas con residencia de dos años en nuestra ciudad.
  - Los Sindicatos y Sociedades legalmente establecidos, podrán participar de la siguiente convocatoria. ?
  - En el caso de Sociedades y/o Cooperativa deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio y sus componentes deberán cumplimentar el requisito anterior.
  - Deberán ser mayores de edad o estar habilitados para realizar actos de comercio.
  - Deberán acreditar la titularidad de los vehículos con Cédula Verde, título del automotor.
  - Deberán acreditar en todo momento la contratación de seguros a terceros, terceros transportados y no transportados, demás seguro para el conductor contratado.
  - El o los titulares de las Agencias son responsables del pagos de Aportes Previsionales y de la cobertura social de cada uno de los choferes y personal administrativo afectado al servicio. Cuando correspondiere estos pagos deberán acreditarse dentro de los 15 (quince) días siguientes al último vencimiento y en forma correlativa y automática. En caso de fotocopias estas deben estar autenticadas por el Juez de Paz con registro en Salvador Mazza.
  - Deberán registrar Inscripción en la Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, y Dirección de Comercio, contando con la habilitación de las instalaciones, además las oficinas para la administración.

b) De los conductores o choferes:

Si///

- Deberán poseer carnet sanitario donde especifique su aptitud física.
- Los titulares podrán conducir cualquiera de sus unidades.
- Los choferes y/o conductores contratados deberán ser personas idóneas con carnet profesional de conductor.
- Deberán acreditar una residencia mínima de dos (2) años en nuestra ciudad y constar en el D.N.I., no poseer antecedentes de accidentes ~~de tránsito~~. *Penales*
- El Conductor deberá llevar en la unidad durante la prestación del servicio la documentación del automotor, autorización otorgada por el titular, certificado de habilitación, libro de inspecciones técnica y/o desinfección, licencia de conducir y certificado o póliza de seguros, exigida en la presente.
- No podrá el organismo de aplicación permitir el manejo de los vehículos afectado a este servicio a personas que no estén debidamente autorizadas.

c) De las unidades (automóvil), afectados a este servicios:

- Los automóviles destinados a remises deberán ser unidades 0 Km. (factura 98/99).
- Tipo Sedan, cuatro puertas con baúl, con capacidad mínima para cuatro pasajeros más el chofer cómodamente sentado, mínimo 800 kilogramos, motor 1.900, con aire acondicionado.
- Deberán cumplir con lo estipulado en la Ley 24.449 (ley nacional de tránsito) y su reglamentación
- Deberán estar provistas de un odómetro tarifario.
- No podrán contar con ningún equipo de comunicaciones, ( handy, base, telefonía celular, etc.), salvo que sean contratados para realizar viajes fuera de la Jurisdicción de Salvador Mazza.
- Las unidades deberán estar radicadas en la Ciudad de Profesor Salvador Mazza.
- Se someterán a inspección técnica cada seis (6) meses con tolerancia de 10 (diez) días cada uno de los vehículos afectados a este servicio. Además de cualquier otra que pueda determinar una situación especial, caso ejemplo: epidemia, etc.
- Deberán cumplir las exigencias técnicas y mecánicas incluyendo:
  - \_ Sistema de freno doble pedal y a mano.
  - \_ Sistema de dirección
  - \_ Sistema de suspensión y amortiguación
  - \_ Sistema de luces (alta, baja, posición, giro e intermitente) y en el interior del mismo la iluminación de fábrica.
  - \_ Sistema de escape de gases.
  - \_ Sistema de limpia parabrisas.
  - \_ Tren de rodamiento con cubierta en perfecto estado, incluida la rueda de auxilio, cricket, balizas, etc.
  - \_ Espejos retrovisores.
  - \_ Sistema de cierre de apertura de puertas y ventanillas, ventiletes y demás accesorios si///

de aire.

\_ Portar extinguidor de incendio de hasta un (1) kilogramo en perfecta condiciones de uso y tarjeta de carga respectiva.

\_ Mantener la higiene limpieza y estética de los vehículos.

\_ Estar al día en cuanto al pago de impuestos y tasas a los automotores fijados por leyes Nacionales, Provinciales y disposiciones municipales.

d) De los locales habilitados como Agencia:

- Local debidamente habilitado con sala de espera, baños ambos sexos, a la calle con capacidad de trabajo cómodo de la administración y sus archivos.
- En la Agencia deberán tener en forma permanente toda la documentación exigida en la presente o a establecer.
- Deberán tener una carpeta por unidad afectada al servicio, con Título o Dominio, recibos de pagos de impuestos, tasas, tributos, etc. que son requeridas por organismos y/o exigidos por leyes nacionales, provinciales y/o municipales.
- Deberán tener capacidad de estacionamiento para las unidades afectada al servicio.
- Deberán fijar domicilio de la Agencia y sus instalaciones con el o los números telefónicos comerciales a efectos de la prestación del servicio y su respectiva documentación ante las autoridades de la empresa telefónica correspondiente.
- Deberán contar con nómina del personal de acuerdo a las exigencias de las leyes de Trabajo.

d) Identificación:

- Cada una de las unidades (Auto- remis) llevara una oblea, adherida al parabrisas y a la luneta de 20 cm x 8 cm. Con la leyenda o nombre de la razón social, Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Móvil No. ...., con la certificación de seguridad de la Municipalidad, Estas serán de un color por agencia además de corresponderles un código a cada una, para su rápida identificación.

e) Orden de Viajes:

- Este formulario deberá ser por triplicado, una para el pasajero, otra para la Agencia y la restante quedara en el talonario en la Agencia, cuya documentación deberá guardar durante cinco (5) años, por lo que pudiera averiguar y/o petitionar algún usuario o organismo oficial y/o por algún reclamo de servicio.
- Deberá contener los siguientes datos: Nombre o Razón Social de la Agencia, Domicilio, Teléfono, Cuit y demás exigencias legales además de datos del viaje realizado y/o a realizar, día, hora, todos estos claramente legibles.

Artículo No.8

A los fines específicos de la correcta interpretación de la presente se determina:

a) AGENCIA DE REMISES: Local debidamente habilitado con sala de espera, baños

si///

ambos sexo, a la calle, capacidad para el trabajo cómodo de la administración y sus  
Dicha agencia deberán estar representada por personas física y/o jurídica dentro de la  
amplia gama que brinda nuestro Código Civil y Comercial además de cumplimentar con  
los requisitos de normas tributarias nacionales, provinciales y/o municipales vigentes.

- a) AUTO REMISES: Automóvil particular, tipo sedan 4 puertas como mínimo, con baul: una capacidad mínima de cuatro pasajeros cómodos, más chofer, odometro tarifario.
- b) TITULAR DE LA AGENCIA: Persona física o jurídica propietaria del vehículo afectado al servicio que serán solidariamente responsable del cumplimiento de la presente y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio.
- c) CONDUCTOR O CHOFER: Persona autorizada a desempeñarse en la prestación del servicio, debiendo contar para ello con la documentación exigida por la presente.
- d) TARJETA ESPECIAL: Documentación en que contara todos los datos que hacen a la información pública que debe ser exhibida en el lugar visible, plastificada.
- e) CUADERNO DE INSPECCION: Registro habilitado y foliado por el órgano de aplicación, en el que contara las verificaciones de las inspecciones mecánicas y de desinfección periódicas.
- f) NUMERO IDENTIFICATORIO DEL MOVIL: Numeración identificatoria especial otorgada por el organismo competente, en orden correlativo conforme a su incorporación y habilitación para prestar servicio.

#### Artículo No.9

De las penalidades y procedimientos sumariales:

Las faltas o infracciones a la presente Ordenanza y su reglamentación serán sancionadas por el órgano competente del Municipio. La reglamentación determinara la sanción tipificando y valorizando cada infracción, asimismo podrá no aplicar sanción de multas por primera infracción y duplicarla en caso de reincidir.

a) Serán sancionados con una multa equivalente al monto de cien (100) a dos mil (2.000) U.T. aquellos que infringieran lo dispuesto en la presente Ordenanza, su reglamentación y toda otra disposición legal relacionada con la actividad propia de éste servicio.

b) En todo caso que fueren de aplicación, sanción por infracción a lo dispuesto en los referentes artículos de la presente Ordenanza y su reglamentación podrán ser penalizados con el monto mínimo previstos en su primera vez, duplicándose el valor anterior

si///

anterior hasta alcanzar los máximos valores establecidos en el caso de reincidencia y esta se produzca dentro de los doce (12) meses siguientes.

c) A las unidades que fueran penalizadas y/o encontradas en infracción se le confeccionará una notificación a los titulares de la Agencia, especificando la infracción cometida, datos del chofer, número de la unidad, día, hora, lugar, y monto a pagar.

d) Corresponderá inhabilitación temporaria de 15 (quince) días, a los Titulares de la Agencia, con la consiguiente eliminación o caducidad de la habilitación pertinente para desempeñarse en tal carácter cuando se comprobare el abandono de servicio por más de diez (10) días corridos, sin causa justificada. Sin haber realizado el depósito del cuaderno de inspección y sin contar con la correspondiente autorización municipal.

e) Corresponderá inhabilitación temporaria de seis (6) meses a un (1) año a las unidades y choferes, con la consiguiente eliminación de la habilitación para desempeñarse como remis en los siguientes casos:

- 1) Cuando transporte dentro del ejido municipal personas cobrando por individuo, siendo esta una falta grave.
- 2) Cuando se encuentre prestando servicio, en un vehículo con el cuaderno de inspección retenido sin estar debidamente habilitado, por el órgano Municipal Competente.
- 3) Cuando se constare la prestación de servicio en infracción a la ley de profilaxis.
- 4) Cuando se cometiere en servicio actos de incompatibles con la moral, buenas costumbres y/o seguridad pública.
- 5) Cuando se comprobare la alteración del sistema de odometro o de la documentación oficial, requerida en servicio.
- 6) Cuando se tenga más de veinte (20) infracciones de tránsito, con sanción firme en el año calendario.

#### Artículo No. 10

Corresponderá la caducidad de la licencia o inhabilitación temporaria de seis (6) meses a un (1) año con la consiguiente eliminación del registro pertinente para ser titular en los siguientes casos:

- 1) Cuando hubiere falseado datos o documentación para obtener la licitación.
- 2) Cuando se comprobare la instalación de cualquier elemento que permita modificar el importe y/o recorrido de la tarifa autorizada y/o del detalle de km. recorrido.
- 3) Cuando se comprobare la venta de la unidad afectada al servicio.

Si///

- 4) Cuando se comprobare la agresión y/o privación de la libertad a pasajeros, inspectores, funcionarios municipales, etc.
- 5) Cuando se comprobare que la unidad se encontraba trabajando con la documentación de otro vehículo.
- 6) Cuando los vehiculos afectados al servicio se encuentre con dos (2) inspecciones técnicas consecutivas vencidas.
- 7) Cuando haya dejado vencer 180 días de deposito el cuaderno de inspección sin causa justificada.
- 8) Cuando se comprobare que la unidad se encuentre trabajando con el cuaderno de inspecciones depositados.
- 9) Cuando se comprobare que se facilita el vehículo para la comisión de algún ilícito, sin perjuicio de la denuncia que correspondiere en cada caso.

Artículo No. 11

En caso de caducidad de la habilitación para la prestación del Servicio Publico de Remises, los titulares quedaran inhabilitados para presentarse en una nueva licitación o para algún servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo al Código de Comercio.

Artículo No. 12

En caso de producirse la caducidad, renuncia, y/o vencimiento del periodo establecido, se procederá a la nueva Adjudicación del Servicio Publico de Remises, de acuerdo a lo estipulado anteriormente.

Artículo No. 13

Comuniquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

--DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.--

Jacinto Martínez  
SEC. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE



Victor H. Brelles  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Selva Madoo  
CONCEJAL  
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Hector E. Silveira  
CONCEJAL  
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Hector H. Ibañez  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Victor H. Acosta  
CONCEJAL  
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Maria E. Guantay  
CONCEJAL  
MUN. PROF. SALV. MAZZA

Oswaldo Valdegras  
CONCEJAL  
MUN. PROF. SALV. MAZZA